

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prorroga de designación de personal docente interino del Departamento Trayecto Técnico Profesional P

receptor 01/07/23 al 31/08/23 EX-2023-00132782- -UNC-SAAD#CNM

VISTO:

Los movimientos producidos en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), de la planta docente de este Colegio, provocados por los vencimientos, renuncias y/o jubilaciones y la implementación del Nuevo Plan de Estudios aprobado por la Resolución del H.C.S. N° 1665/17, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la designación del personal interino del Departamento del Trayecto Técnico Profesional Preceptor, correspondiente a horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N° 1285/2014.

Que se tramita en EX-2023-00132715- -UNC-SAAD#CNM la renovación interina del personal docente que se desempeña en el Departamento del Trayecto Técnico Profesional Preceptor de Nivel Secundario (Código 227).

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Art.1°.- Prorrogar la designación con carácter de interino al personal docente, que figura en el Anexo I adjunto a la presente, en el dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) correspondientes al Departamento del Trayecto Técnico Profesional Preceptor, desde el 01/07/2023 hasta el 31/08/2023, o hasta tanto sean cubiertas por concurso.

- Art.2°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.
- Art.3°.- El personal docente mencionado en el Anexo I deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4°.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.